



CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EL MODERN. CENTRE AUDIOVISUAL I DIGITAL DE GIRONA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de adjudicación de las siguientes líneas de los programas de apoyo a la creación de El Modern. Centre Audiovisual i Digital de Girona, para el año 2023

Línea 1.- Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital

El objeto del programa consiste en becas destinadas a fomentar la creación, la producción y la exhibición de proyectos artísticos, y ayudas en especie como la cesión de espacios y/o de recursos, y la contratación de servicios profesionales especializados para asesoramiento de las personas beneficiarias de la ayuda.

Estas ayudas se dirigen a creadores y creadoras o productoras emergentes que quieran desarrollar un proyecto, o una fase de un proyecto, con finalidad artística dentro del marco de un acompañamiento audiovisual y cinematográfico. El proceso de asesoramiento o mentoría profesional de este programa se llevará a cabo en la ciudad de Girona.

Línea 2.- Programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital

El objeto del programa consiste en la dotación de becas destinadas a equipos o estudios que se encuentren en proceso de diseño y desarrollo de un videojuego. El programa incluye un plan de incubación de seis meses que se concretará con sesiones de formación, servicios de asesoramiento profesional, auditorías y la presentación de los proyectos en el evento Demo Day. El acceso al programa incluye la disponibilidad de un espacio físico de trabajo en El Modern.

El programa de incubación de videojuegos GameGI tiene por objetivo fomentar la creación de empresas innovadoras, digitales y tecnológicas en el marco de las industrias culturales, a través del apoyo a la formación, la creación, la producción y la publicación de videojuegos.

2. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.











3. Forma de presentación y documentación

Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases específicas, y la que se pueda indicar en esta convocatoria, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ajuntament de Girona

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, cuyas direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/oamr.

Las personas físicas también podrán presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en la convocatoria, es necesario comunicar la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través del correo electrónico a la dirección electrónica: elmodern@ajgirona.cat. Esta comunicación debe hacerse efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

4. Órgano instructor

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas será el/la concejal/a competente en materia de Cultura

5. Plazo de resolución y notificación

- 5.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.
- 5.3. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.
- 5.4. La resolución incluirá la relación de los proyectos admitidos y no admitidos en el programa según las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes.
- 5.5. También podrá incluir una relación ordenada por puntuación de las solicitudes que, aun cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria, no hayan podido acceder al Programa. En caso de que alguna de las personas o equipo beneficiario renunciase a la ayuda, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación.
- 5.6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web: www.girona.cat/elmodern, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.











6. Aceptación de la ayuda

Las personas, equipos o productoras beneficiarias de los programas de soporte a la creación de El Modern. Centre Audiovisual i Digital dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en las que se ha otorgado.

7. Modificaciones del proyecto

El proyecto subvencionado podrá ser modificado por las personas, equipos o productoras beneficiarias si no se produce una alteración substancial de las condiciones en las que se ha concedido la ayuda. Será necesario que la persona interesada presente una solicitud con las modificaciones propuestas antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor decidirá la aprobación de estas modificaciones.

8. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación se realizará de acuerdo con lo que establecen las bases específicas.

9. Medio de notificación o publicación

- 9. 1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a través suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web municipal.
- 9. 2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, por medio de la web municipal y en el Portal de Transparencia.
- 9. 3. A efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación a efectos de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.











LÍNEA 1. Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital

1. Bases reguladoras

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital se regula por las bases aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP de Girona el 25 de noviembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona por un período de exposición del 25 de noviembre de 2022 al día 27 de diciembre de 2022 (ambos incluidos), y al no haberse presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideran aprobadas definitivamente, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Personas beneficiarias

Pueden optar a las ayudas personas físicas o jurídicas que presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en las bases. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en las bases.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

- 3.1. Las personas o productoras solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado y a su ejecución.
- 3.2. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.
- 3.3. En el supuesto de que la solicitud la presente una persona diferente a la persona beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique su vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.
- 3.4. Cada persona o productora solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud en toda la convocatoria.
- 3.5. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital en la convocatoria del año anterior.













- 3.6. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y formar cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- 3.7. Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- 3.8. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Documentación a presentar

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros y el acuerdo de agrupación de personas designando a una persona representante. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.
- c. Proyecto audiovisual o cinematográfico para el cual se solicita la ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
- Objetivos a conseguir a través del acompañamiento artístico.
- Memoria detallada del proyecto. Hay que incluir:
 - Storyline y sinopsis larga.
 - Estado del desarrollo del proyecto.
 - Los guiones, sean originales o adaptados, deberán acompañarse de una declaración responsable de originalidad de la obra y garantía de autoría (y/o estar inscritos en el Registro de la Propiedad Intelectual. Se deberá de aportar el correspondiente certificado que lo demuestre.).
 - En caso de que el proyecto seleccionado sea la adaptación de una obra preexistente, la persona o productora solicitante deberá acreditar que cuenta con los derechos necesarios para llevar a cabo la adaptación y explotarla comercialmente.
 - En caso de que el proyecto cuente con el apoyo de un productor o productora y/o se esté buscando coproducción en Catalunya, deberá adjuntarse un escrito donde se autorice a presentar el proyecto al programa y aceptando las bases.
- Plan de actuación y calendario.











- Presupuesto de gastos y plan de financiación del proyecto o de la fase para la que se solicita el acompañamiento.
- Trayectoria profesional de la persona solicitante, equipo o productora.
- Si procede: escaleta, borrador del guion, guion técnico, tratamiento argumental, visual o sonoro, cv equipo técnico, propuesta de casting, plan de comunicación y difusión, etc.

5. Criterios de valoración

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

- a. Interés de la temática y valor artístico del proyecto. (hasta 15 puntos)
 - a. 1. Interés de la temática por su vinculación con el presente o por sus conceptos universales. (hasta 5 puntos)
 - a. 2. Coherencia estética y estilística. (hasta 5 puntos)
 - a. 3. Concreción de las directrices estéticas de la propuesta audiovisual en relación con referentes cinematográficos similares. (hasta 5 puntos)
- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes. (hasta 10 puntos)
 - b. 1. Grado de innovación y riesgo. (hasta 2,5 puntos)
 - b. 2. Grado de investigación en el proceso creativo. (hasta 2,5 puntos)
 - b. 3. Singularidad y originalidad de la propuesta. (hasta 2,5 puntos)
 - b. 4. Apuesta por nuevos lenguajes visuales (hasta 2,5 puntos)
- c. Relación e interés del proyecto audiovisual por el municipio de Girona. (hasta 10 puntos)
 - c. 1. El proyecto está pensado para llevarse a cabo totalmente (100% de la puntuación total) o en parte (50% de la puntuación total) en la ciudad de Girona. (hasta 5 puntos)
 - c. 2. El proyecto tiene un impacto en el sector creativo o artístico por la ciudad de Girona. Si todas las personas que participan en el proyecto son de Girona se otorgará el 100% de la puntuación total, si la mitad o más de las personas que participan en el proyecto son de Girona se otorgará el 50% de la puntuación total. (hasta 5 puntos)
- d. Viabilidad del proyecto. (hasta 5 puntos)
 - d. 1. Los objetivos artísticos descritos están bien planteados y son alcanzables por calendario. (hasta 2,5 puntos)
 - d. 2. El coste del proyecto y la ayuda económica solicitada son adecuados a los objetivos. (hasta 2,5 puntos)











- e. Valoración académica o trayectoria artística y profesional de la persona o empresa solicitante. (hasta 5 puntos)
 - e. 1. Currículum académico y artístico de la persona solicitante. La formación específica del ámbito audiovisual se valorará con el 100% de la puntuación; la formación de otros ámbitos artísticos, culturales o de producción se valorará con el 50% de la puntuación. (hasta 2,5 puntos)
 - e. 2. Trayectoria de profesional artística de la persona solicitante. Se valorará con 0,5 puntos por cada proyecto audiovisual en el que se haya participado. (hasta 2,5 puntos)
- f. Recorrido futuro de la propuesta. (hasta 5 puntos)
 - f. 1. Acciones previstas de explotación y circulación de la obra, previsión de asistencia a *pitchings*, ferias y mercados estratégicos en calidad de profesional acreditado, residencias internacionales. (hasta 2,5 puntos)
 - f. 2. Aportaciones dinerarias de otras entidades públicas y privadas, participación de productoras, aportaciones provenientes de la explotación de la obra, viabilidad de la explotación. (hasta 2,5 puntos)

6. Plazo de ejecución y justificación

El plazo para la ejecución de los proyectos será el 30 de junio de 2024 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos, siendo la fecha límite el 30 de septiembre de 2024.

7. Dotación económica

La dotación máxima destinada al Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital es de 20.000 € que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 500 33452 22611 Girona Film Office (10.000 €) y 2023 500 830 creación: Kreas soporte a la creación y a la producción cultural (10.000 €), del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

8. Cuantía de las ayudas

Se concederán dos becas de 5.000 € para las personas o empresas beneficiarias del programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital en concepto de manutención por el tiempo de desarrollo del proyecto creativo.

Asimismo, las personas o empresas beneficiarias también dispondrán de una aportación en especie de 5.000 € que consistirá en la contratación de asesoramientos o mentorías profesionales especializadas por el proyecto y en la cesión de espacios de creación.









i digital

9. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y emitir el informe propuesta de concesión de ayudas del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital estará formado por las siguientes personas:

- Sra. Laura Merino Compte, Coordinadora del ámbito audiovisual, que actuará como presidenta de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes y la cultura acreditado por su formación académica en Historia del Arte y Máster en Comunicación y Crítica del Arte, y por su conocimiento en el ámbito audiovisual, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 15 años como técnica de cultura gestionando la Girona Film Office.
- Sr. Xavier Busquets Masuet, Técnico de cultura de El Modern. Centre Audiovisual i Digital, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura digital, acreditado por su experiencia laboral como coordinador del programa de incubación de videojuegos GameGi, impulsor del programa de actividades de cultura digital de El Modern. Centre Audiovisual i Digital y como participante en la Mesa de Expertos para la concreción del Plan de Cultura Digital del Departamento de Cultura de la Generalidad de Catalunya.
- Sra. Ingrid Guardiola Sánchez, Directora del Bòlit. Centre d'Art Contemporani, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes visuales, acreditado por su formación como licenciada en Comunicación Audiovisual (Universitat Pompeu Fabra, 2002), Doctorado en Humanidades (Universitat Pompeu Fabra, 2015), así como por la experiencia laboral a lo largo de más de 17 años como colaboradora del CCCB, del Mercado del Audiovisual de Cataluña, del Teatre Lliure, de la UdG, del Primavera Sound, del ICUB y del Aiuntament de Girona.
- Sr. Jordi Dorca Costa, Técnico del Museu del Cinema, que actuará como asesor externo de la comisión, con voz y sin voto, para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito audiovisual, acreditado por su formación como licenciado en historia por la Universitat de Girona. Máster en Cultura Histórica, Comunicación y Nuevas Profesiones por la Universitat de Barcelona. Postgrado de Dirección y Gestión de Instituciones, Empresas y Plataformas Culturales por la Universitat Pompeu Fabra, acreditado por su experiencia laboral como programador de actividades y responsable de comunicación en el Museu del Cinema, ex director del "Curt.doc" (festival Internacional de Cortometraje documental de Vidreres), crítico cinematográfico y televisivo en el blog Els Bastards, adscrito a El Punt Avui, autor del libro El Cine (2022).

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.











10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

LÍNIA 2. Programa de Incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital

1. Bases reguladoras

El Programa de Incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital se regula por las bases aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP de Girona el 25 de noviembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona por un período de exposición del 25 de noviembre de 2022 al día 27 de diciembre de 2022 (ambos incluidos), y al no haberse presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideran aprobadas definitivamente, de conformidad con el que dispone el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Personas beneficiarias

Pueden optar a las ayudas personas físicas o jurídicas, que presenten proyectos de videojuegos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en las bases.

El Programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital está dirigido a equipos de recientes graduados (grado universitario o ciclo formativo) en estudios relacionados con el diseño y/o desarrollo de videojuegos, equipos emergentes en vías de profesionalización y empresas del sector que necesiten un acompañamiento en sus proyectos para iniciarse en el sector de videojuegos. Las personas, estudios o equipos solicitantes deben atender a las formaciones y asesoramientos de la incubadora como mínimo de 4 a 6 horas por semana, además, es necesario disponer de tiempo y de la flexibilidad horaria suficiente para poder desarrollar el proyecto con garantías, se recomienda dedicar la jornada completa al desarrollo del videojuego.

3. Requisitos de las personas solicitantes

- 3.1. Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado y a su ejecución.
- 3.2. Se pueden presentar equipos de programadores/as, diseñador/as y desarrollador/as de videojuegos, que presenten un *Game Design Document* (GDD) y el resto de documentación descrita en el apartado 12 de las bases.











- 3.3. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.
- 3.4. En todos los casos, en el supuesto de que la solicitud la presente una persona distinta a la persona beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique su vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.
- 3.5. Cada persona o equipo solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud por convocatoria.
- 3.6. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital en la convocatoria del año anterior.
- 3.7. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y formar cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

4. Documentación a presentar

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros y el acuerdo de agrupación de personas designando a una persona representante. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.
- c. Memoria detallada del proyecto en formato PDF *Game Design Document* (GDD). Se recomienda incluir la siguiente información:
 - Nombre estudio o equipo.
 - Enlace web (en su caso) del proyecto, estudio o empresa.
 - Información y trayectoria del equipo o empresa.
 - Título del videojuego.
 - Género del videojuego.
 - Descripción del videojuego.
 - Referencias (materiales, soportes, enlaces, etc.).
 - Game Engine (motor gráfico) empleado.
 - Plataforma de soporte (PS, XBOX, PC, Móvil, RV, etc.).
 - Modelo de negocio (Free-to-play, suscripción, Pay-to-play, etc.).
 - Estudio de mercado y planificación económica.
 - Público objetivo.
 - Competidores principales dentro del sector/género e.
 - Puntos fuertes del videojuego; diferenciación con competidores y videojuegos del mismo género.
 - Estado de desarrollo del proyecto (alpha, beta, etc.).













- Plan de actuación y desarrollo con calendario.
- Objetivos a conseguir a través del programa de incubación de videojuegos.
- Demo jugable, prototipo, enlace de vídeo con gameplay u otros documentos y materiales que se consideren necesarios para la evaluación de la candidatura.
- d. Trayectoria académica y profesional (CV) de las personas solicitantes (miembros del equipo) o empresa.

5. Criterios de valoración

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

- a. Game design: diseño de niveles y ambientación, diseño artístico (concept art), jugabilidad (gameplay y game controls), sonido y música, etc. (hasta 15 puntos)
 - a 1. Gameplay y temática del videojuego. Se evaluarán la jugabilidad y la implementación de las mecánicas, el diseño de niveles y los sistemas de recompensa hacia la experiencia del jugador/a. Se valorará muy positivamente la presentación de una demo, así como la optimización y estabilidad del videojuego, independientemente de su fase de ejecución (hasta 7,5 puntos)
 - a 2. Concept art. Inmersión de la propuesta artística, potencial y originalidad de la propuesta visual y sonora, implementación de assets y producción sonora original (hasta 7,5 puntos)
- b. Proyección del equipo o empresa: plan de desarrollo del proyecto, plan económico, diversidad entre roles (técnicos, artísticos, comunicación, project manager, etc.), experiencia conjunta, etc. (hasta 15 puntos)
 - b. 1. Plan de desarrollo del proyecto, racionalización de las fases de producción del proyecto respecto a la configuración del equipo (hasta 7,5 puntos)
 - b 2. Plan económico, propuesta de memoria económica bien descrita y adecuada a los objetivos de desarrollo del proyecto (hasta 7,5 puntos)
- c. Experiencia del solicitante: valoración académica y curricular, trayectoria profesional, participaciones en eventos (gamejam, hackatones, publicaciones IO., etc.), tiempo de dedicación y disponibilidad. (hasta 10 puntos)
 - c. 1. Valoración académica:
 - c.1. 1 Formación especializada en el ámbito de los videojuegos: programación, arte y game design (hasta 2,5 puntos)
 - c.1. 2 Formación relacionada con la gestión empresarial, producción o comunicación (hasta 1,5 puntos)
 - c. 2. Valoración de la experiencia profesional:
 - c.2.1 Experiencia laboral en cualquiera de los ámbitos del sector (programación, artística, marketing o empresarial) (hasta 2 puntos)
 - c.2.2 Participación en GameJam o hackatón (hasta 1 punto)











- c.2.3 Videojuego publicado (IO, STEAM, etc.) (hasta 1 puntos)
- c.2.4 Dedicación de la persona, estudio o equipo en la ejecución del proyecto (hasta 2 puntos).
 - Dedicación de 40 horas a la semana: 100% del total de puntuación.
 - Dedicación de 20 horas a la semana: 50% del total de puntuación.
 - Dedicación de 10 horas a la semana: 25% del total de puntuación.
- **d.** Carácter innovador y originalidad: propuesta artística, lúdica, interactiva, originalidad, temática, etc. (hasta 5 puntos)
 - d. 1. Grado de innovación y riesgo (hasta 2,5 puntos)
 - d. 2. Singularidad de la propuesta por sus planteamientos innovadores (hasta 2,5 puntos)
- **e.** Aplicación de la paridad de género en la configuración del equipo, la perspectiva de género y los objetivos ODS en el contenido de la propuesta. (hasta 5 puntos)
 - e. 1. Paridad de género (hasta 1,5 puntos)
 - e. 2. Aplicación de la perspectiva de género en el contenido (hasta 1 punto)
 - e. 3. Fomento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el contenido de la propuesta. Por cada objetivo ODS que se incluya en la propuesta se sumará 0,5 puntos. (hasta 2,5 puntos)

6. Plazo de ejecución y justificación

Se prevé iniciar el programa de incubación en septiembre de 2023. Éste tendrá una duración de seis meses, finalizando en marzo de 2024. Las fechas son orientativas, las definitivas se acordarán con las personas o equipos beneficiarios. La *Demo Day* se realizará durante el mes de abril. El programa se ejecutará íntegramente en El Modern. Centre Audiovisual i Digital (c. Nou del Teatre, 16).

El plazo de finalización de las acciones acordadas en el Programa de Incubación de Videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital será como máximo hasta el 30 de abril de 2024 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución del programa de incubación.

7. Dotación económica

La dotación máxima destinada al Programa de Incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital es de 12.000,00 € que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2023: 2023 500 33400 48001 Convocatoria subvenciones.

8. Cuantía de las ayudas

El importe individualizado de las ayudas es de 4.000,00 € por equipo incubado, siendo un máximo de tres los equipos seleccionados.









9. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión del Programa de Incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital será una comisión de valoración formada por:

- Sr. Xavier Busquets Masuet, Técnico de cultura de El Modern. Centre Audiovisual i Digital, que actuará como presidente de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura digital, acreditado por su experiencia laboral como coordinador del programa de incubación de videojuegos GameGi, impulsor del programa de actividades de cultura digital de El Modern y como participante en la Mesa de Expertos para la concreción del Plan de Cultura Digital del Departament de Cultura de la Generalidad de Catalunya.
- Sra. Laura Merino Compte, Coordinadora del ámbito audiovisual, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes y la cultura acreditado por su formación académica en Historia del Arte y Máster en Comunicación y Crítica del Arte, y por su conocimiento en el ámbito audiovisual, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 15 años como técnica de cultura gestionando la Gerona Film Office.
- Sr. Aniol Casadevall Angelats, director de la Oficina de Foment de les Arts, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la gestión cultural, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 20 años desarrollando proyectos culturales desde el sector público y desde el asociacionismo cultural, así como por su formación académica (Máster en comunicación y estudios culturales).

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, a fin de asesorarse.

Las personas que formen parte de la comisión de valoración no pueden participar en la convocatoria.

En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración.

10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.





